

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0061-2022

MIGOBDT-0050-2022

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las nueve horas y veinticinco minutos del veintinueve de julio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el veintidós de julio del presente año, se recibió la solicitud de información presentada en la oficina de la Unidad de Acceso a la Información Pública, con referencia MIGOBDT-0050-2022. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *"Favor detallar cuales son los servicios que presta la Dirección General de Correos con sus respectivos aranceles"*.
- III. Que, en fecha veintiocho de julio del presente año; con base al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Unidad Administrativa Facultada informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, lo siguiente: *"Que con relación a solicitud presentada por el peticionario y trasladada por su persona a esta Dirección General, es procedente entregar los tarifarios autorizados. "los que anexo a la presente"; Asimismo, se aclara que algunos servicios autorizados para su venta mediante el Fondo de Actividades Especiales se encuentran suspendidos por diferentes situaciones, los cuales detallo a continuación: A. PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y VENTA DE PRODUCTOS DE TERCEROS, a excepción del numeral 10. B. SERVICIOS DE CORRESPONSALES FINANCIEROS BANCARIOS Y NO BANCARIOS, a excepción del numeral 9. E.2 SERVICIO EMS- C INTERNACIONAL. F.2 EXPEDICIÓN INTERNACIONAL (REVISTA, CATÁLOGOS, FOLLETOS IMPRESOS, PERIÓDICOS, EC.) F.3 DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE DOCUMENTOS LEGALES. J.1 CARGO ADMINISTRATIVO. J.2 PRECIO DE ULTIMA MILLA PARA DISTRIBUCIÓN. K.2 SEGUROS. K.4 LIBERACIÓN DE PAQUETERÍA INTERNACIONAL POR MEDIO DEL CORREO (DESANUAJE). K.5 SERVICIOS DE GUARDERÍA PARA PARTICULARES (DE 4 MESES HASTA 3 AÑOS)"*.

- IV. Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 romano I del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante en esta oficina de información pública cual fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información; así como también; una impresión en copia simple del documento de respuesta constituido de treinta folios que enuncia los servicios que presta la Dirección General de Correos con el detalle de sus respectivos aranceles; y de igual forma, de aquellos que se encuentran suspendidos.
- V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra "c" de la LAIP, **resuelvo**:
- Conceder el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.**
 - Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.**
 - Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **Remite** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores
Oficial de Información

